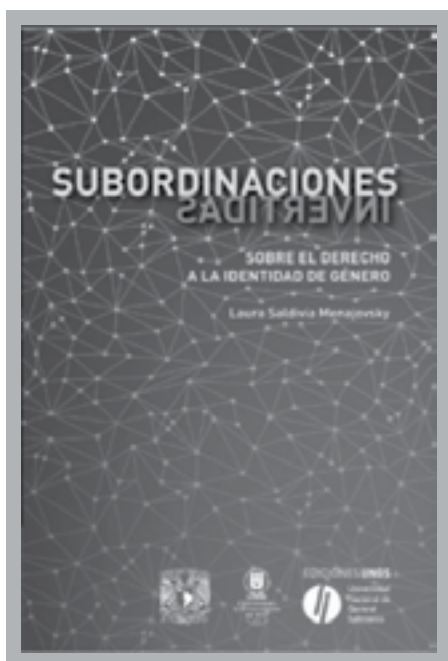

Reseña del libro “*Subordinaciones Invertidas: sobre el derecho a la identidad de género*” de Laura Saldivia Menajovsky

Anahí Farji Neer*



ISBN: 9789876302562

Autora: Laura Saldivia Menajovsky

Colección: Política, políticas y sociedad

Editorial: UNAM y UNGS

Páginas: 200

Fecha de Edición: 04/2017

El 9 de mayo de 2012 el Congreso Nacional aprobó la Ley 26.743 de Identidad de Género¹ que permite a las personas cambiar de nombre y sexo registral en el Documento Nacional de Identidad (DNI). Para mayores de edad, el trámite requiere presentarse en una sede del registro civil con la partida de nacimiento y completar un formulario de declaración jurada en el que se manifieste el pedido. Para menores de edad, la Ley establece que el trámite sea realizado por intermedio de sus representantes legales con la expresa conformidad del/a menor involucrado/a y la asistencia de un/a abogado/a del/a niño/a, en consonancia con la Ley 26.061 de Protección Integral de

¹ Ley N° 26.743. Ley de identidad de género de las personas, B.O. del 24/05/12.

los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. En lo que refiere a los tratamientos médicos para construir una imagen corporal acorde a la identidad de género, la Ley establece que quienes así lo deseen puedan acceder a intervenciones quirúrgicas y/o tratamientos hormonales. Dispone su cobertura por los efectores de los tres subsistemas de salud (público, privado y obras sociales) sin necesidad de acreditar autorización judicial o administrativa. Para menores de edad sí es requisito contar con la autorización judicial y el consentimiento expreso de los/as menores y sus representantes legales. Con anterioridad a esta normativa, las personas que deseaban cambiar su nombre y sexo en el DNI y acceder a cirugías u otros tratamientos para adecuar el cuerpo a su identidad debían contar con una autorización judicial. En dichos procesos eran requeridos un sinnúmero de pericias médicas y psicológicas cuyo objetivo era corroborar la existencia de un trastorno de la identidad de género, según lo estipulado en el Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales (APA²) y la Clasificación Internacional de Enfermedades (OMS³).

240 La Ley de Identidad de Género argentina se constituyó como la primera legislación a nivel mundial que reconoce las definiciones personales sobre la propia identidad en caso que esta se contradiga con lo registrado al nacer, sin imponer procesos de autorización médica ni judicial, intervenciones quirúrgicas u otros procesos terapéuticos. Las implicancias jurídicas y sociales de la aprobación de una Ley de estas características son el objeto de análisis del libro de Laura Saldivia Menajovsky titulado *Subordinaciones Invertidas: sobre el derecho a la identidad de género*⁴. La autora es abogada por la Universidad de Buenos Aires así como Máster y Doctora en Derecho por la Universidad de Yale, Estados Unidos. Se desempeña como profesora en temas de derecho constitucional y derechos humanos en la Maestría en Derecho de la Universidad de Palermo y en distintos programas de especialización de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Fue profesora de la carrera de Estudios Políticos de la Universidad Nacional de General Sarmiento y de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de La Matanza.

En las primeras páginas del libro la autora nos presenta los objetivos de su trabajo: "cuestionar los presupuestos subyacentes en la construcción binaria de la sexualidad humana y exponer un modelo concreto alternativo"⁵ basado en el "modelo de la determinación personal del género"⁶. Para ello, articula aportes de los estudios de género, los estudios de la ciencia y la tecnología, el feminismo, la

² American Psychological Association

³ Organización Mundial de la Salud

⁴ Saldivia Menajovsky, Laura, *Subordinaciones Invertidas: sobre el derecho a la identidad de género*, Buenos Aires, Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y Editorial de la Universidad Nacional de General Sarmiento (UNGS), 2017.

⁵ *Ibíd.*, p. 29.

⁶ *Ibíd.*, p. 31.

antropología y sociología médica y los estudios críticos del derecho. La originalidad del análisis propuesto por Saldivia radica en el cruce entre marcos teóricos o perspectivas no siempre articuladas, que le permite arriesgar novedosas miradas e hipótesis sobre las condiciones de posibilidad e implicancias sociales y jurídicas de la Ley de Identidad de Género argentina.

¿De qué *subordinaciones* y de qué *inversiones* nos habla la autora? Por empezar, la autora refiere a las formas de vida históricamente ocluidas –*subordinadas*– por un régimen binario de género profundamente violento y excluyente. La *inversión* es, entonces, la posibilidad de desarticular esas condiciones estructurales de subordinación mediante un trabajo minucioso y cotidiano que no se realiza de una vez y para siempre. Como muestra el libro, el discurso jurídico y las leyes son herramientas fundamentales en ese camino. El discurso jurídico no solo permite el ejercicio efectivo de los derechos ya consagrados o la configuración de nuevos derechos, sino también disputar sentidos en el marco del debate social actual por el sentido de los cuerpos, los géneros y los deseos.

Vale decir que hay otros sentidos asociados a la idea de *inversión* con la que Laura Saldivia juega desde el título del libro. La *inversión sexual* fue el término utilizado por la incipiente sexología europea de fines del siglo XIX para referir a todo deseo –entendido en un sentido erótico pero también en su dimensión corporal y subjetiva– que se distanciara del binarismo genérico y la sexualidad reproductiva. Los principales exponentes de esta corriente sexológica fueron el psiquiatra alemán Richard von Krafft-Ebing (1840-1902), el médico británico Henry Havelock Ellis (1859-1939) y el médico alemán Magnus Hirschfeld (1868-1935). Con ese término se inauguró la patologización de la homosexualidad, el lesbianismo, el travestismo y la transgeneridad. Para el sociólogo brasileño Jorge Leite Jr.⁷, en el discurso sexológico moderno la *inversión sexual* remite a un mundo fantástico de criaturas mágicas portadoras de un peligro inquietante y, a la vez, seductor.

Estos conceptos *migraron* –valiéndome de un término que utiliza la autora en su libro– al suelo latinoamericano. Fueron retomados por referentes del positivismo higienista y criminológico argentino de fines del siglo XIX y principios del XX, tales como José María Ramos Mejía, Eusebio Gómez y Francisco De Veyga⁸. Este último, quien fue profesor de Medicina Legal de la Universidad de Buenos Aires, se especializó en los *hombres que visten con ropas del sexo femenino*. De Veyga se interesó por sus historias y trayectorias de vida, y en 1902 y 1903 publicó “Inversión Sexual Congénita” e “Inversión sexual adquirida” en los *Archivos de Criminología*,

⁷ Véase, Jorge Leite Jr., “Nossos corpos também mudam. Sexo, gênero e a invenção das categorias ‘travesti’ e ‘transsexual’ no discurso científico”, tesis presentada para obtener el grado de Doctor en ciencias sociales, Pontificia Universidade Católica de São Paulo, San Pablo, Brasil, 2008.

⁸ Véase, Salessi, Jorge, *Médicos maleantes y maricas. Higiene, criminología y homosexualidad en la construcción de la nación argentina (1871-1914)*, Rosario, Beatriz Viterbo Editora, 1995.

Psiquiatría y Ciencias Afines. A través de los relatos de Manón, Aída, Rosita del Plata, Aurora y la Bella Otero, analizó el travestismo en sus diferentes tipos⁹. La inversión era entendida como una amenaza para el orden natural y, por ende, para el orden público y social. Este es, entonces, otro recorrido posible del concepto de *inversión*.

Como afirma Laura Saldivia en su libro, más de un siglo después la aprobación de una Ley que reconoce la plena potestad de las personas anteriormente consideradas *invertidas* para decidir sobre sus cuerpos y sus identidades colocó al país en el centro de los debates en materia de derechos humanos de la población LGBT¹⁰ a nivel internacional. Prestando atención a este proceso histórico, en cada uno de los siete capítulos que componen el libro la autora echa luz sobre las distintas aristas de análisis de la aprobación de la Ley de Identidad de Género como hecho jurídico y social. En el capítulo 1 rastrea la historia de la patologización de las experiencias subjetivas y corporales que desafían el binarismo de género, y los modos en que el sistema médico y judicial en Argentina con anterioridad a la Ley de Identidad de Género se arrogó la potestad para nominarlas y catalogarlas. En el capítulo 2 historiza las organizaciones travestis, transexuales, transgéneros y trans argentinas. Aborda sus alianzas estratégicas con otras organizaciones y expone los principales hitos en el complejo proceso de adquisición de derechos colectivos e individuales. En este capítulo se destaca el análisis de distintos fallos judiciales en los que se solicitó el reconocimiento a la personería jurídica de distintas organizaciones LGBT (CHA¹¹ y ALITT¹² respectivamente), así como de otros antecedentes judiciales en los que la autora tuvo la posibilidad de incidir en el marco de su desempeño como asesora jurídica en la secretaría de Derechos Humanos de la Nación. En el capítulo 3 analiza las condiciones de precariedad y vulnerabilidad estructural que atraviesan a la población trans antes y después de la sanción de la Ley de Identidad de Género. En el capítulo 4 describe las características del sistema de identificación legal argentino y aborda los modos en los que la Ley de Identidad de Género se inserta allí. En el capítulo 5 analiza un caso de aplicación concreta de la Ley en una niña trans menor de edad. Aborda los desafíos y potencialidades para garantizar el pleno reconocimiento de niños, niñas y adolescentes como sujetos plenos de derecho y el respeto a su autonomía de decisión por parte de operadores jurídicos y administrativos en el marco de la Ley de Identidad de Género. En el capítulo 6 analiza distintas iniciativas en el plano internacional que reconocen la identidad de género de las personas bajo un paradigma despatologizante, y los diálogos y

242

⁹ Véase, Mailhe, Alejandra, *Archivos de psiquiatría y criminología 1902-1913: concepciones de la alteridad social y del sujeto femenino*, La Plata, Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, 2016.

¹⁰ Lesbianas, gays, bisexuales y trans.

¹¹ Comunidad Homosexual Argentina.

¹² Asociación de Lucha por la Identidad Travesti-Transexual.

“migraciones” conceptuales que pueden identificarse entre ellas. Finalmente, en el capítulo 7 recapitula y sintetiza los hallazgos obtenidos en los sucesivos capítulos.

Saldivia afirma que el concepto de identidad, el mismo que se constituyó como núcleo del reclamo por la restitución de hijos e hijas de desaparecidos y desaparecidas en la última dictadura cívico-militar (1976-1983), es el eje de las demandas de las organizaciones trans argentinas. En ambas experiencias –los reclamos por memoria, verdad y justicia por los crímenes cometidos durante la última dictadura cívico militar y las demandas por el reconocimiento de la identidad de las personas trans– la conceptualización jurídica del derecho a la identidad fue elaborada, institucionalizada y puesta en práctica gracias al accionar tenaz y persistente de las organizaciones sociales y las personas directamente implicadas. Al desplazarse de un contexto reivindicativo a otro, el derecho a la identidad resignifica ambas tramas argumentales. El concepto mismo de derechos humanos se amplía, revitaliza y fortalece. La trayectoria y arraigo del derecho a la identidad en la historia argentina es uno de los factores que, siguiendo a la autora, permite explicar que haya sido Argentina y no otro país el primero en aprobar una Ley de Identidad de Género de vanguardia. En el país, el derecho a la identidad ya había ingresado en la órbita del derecho y de los discursos públicos, ganándose un espacio de legitimidad propio. A su vez, Argentina se constituyó como el primero en plasmar en una legislación los Principios de Yogyakarta sobre la Aplicación del Derecho Internacional de Derechos Humanos a las Cuestiones de Orientación Sexual e Identidad de Género¹³ elaborados en 2006 por activistas de distintas partes del mundo. En 2012 Argentina los hace carne en una legislación y ello, siguiendo a la autora, “trastoca y subvierte dinámicas tradicionales relativas a la colonización del saber y producción del conocimiento”¹⁴. Esta es otra de las conceptualizaciones novedosas que propone el libro. Saldivia sostiene que la dinámica jurídica inherente a la consagración del derecho a la identidad de género se basa en una articulación entre *periferias*: el carácter periférico del activismo que elaboró los Principios de Yogyakarta, la propia naturaleza informal y no vinculante de los Principios –caracterizados como instrumentos del *soft law*– y el hecho que haya sido Argentina el primer país en plasmarlos en una legislación de alcance nacional. Como afirma la autora, con la aprobación de esta legislación Argentina se resitúa en la geopolítica de producción normativa en materia de derechos humanos. Es decir, *invierte* la relación históricamente instituida entre los lugares de producción normativa y los de recepción. La clave de lectura que propone Saldivia a lo largo del texto es la de pensar distintas subordinaciones en las que la Ley de Identidad de Género viene a instalar una fisura: la subordinación de la cultura

¹³ Véase, Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires *Principios de Yogyakarta: Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género*, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Jusbaire, 2014.

¹⁴ Saldivia Menajovsky, *supra* nota 4, p. 177.

a la naturaleza, la subordinación de los y las pacientes a los y las profesionales de la salud, la subordinación del derecho a la medicina, la subordinación de niños, niñas y adolescentes al mundo adulto, y la lista sigue.

En definitiva, *Subordinaciones Invertidas: sobre el derecho a la identidad de género* constituye una lectura altamente recomendable tanto para abogados/as y estudiantes de derecho como para activistas, académicos/as e investigadores/as especializados/as en temas de derechos humanos, género y sexualidad.

Bibliografía

Ciancio, María Belén y Gabriele, Alejandra, "El archivo positivista como dispositivo visual-verbal: Fotografía, feminidad anómala y fabulación", en: *Mora (Buenos Aires)*, No. 18, Buenos Aires, Instituto Interdisciplinario de Estudios de Género, Universidad de Buenos Aires, 2012, disponible en: http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1853-001X2012000100003&lng=es&tlng=es.

Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires *Principios de Yogyakarta: Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género*, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Jusbaire, 2014.

Leite Jr., Jorge, "Nossos corpos também mudam. Sexo, gênero e a invenção das categorias 'travesti' e 'transexual' no discurso científico", tesis presentada para obtener el grado de Doctor en ciencias sociales, Pontificia Universidade Católica de São Paulo, San Pablo, Brasil, 2008.

Ley N° 26.743. Ley de identidad de género de las personas, B.O. del 24/05/12.

Mailhe, Alejandra, *Archivos de psiquiatría y criminología 1902-1913: concepciones de la alteridad social y del sujeto femenino*, La Plata, Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, 2016.

Saldivia Menajovsky, Laura, *Subordinaciones Invertidas: sobre el derecho a la identidad de género*, Buenos Aires, Universidad Nacional General Sarmiento (UNGS) y Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), 2017.

Salessi, Jorge, *Médicos maleantes y maricas. Higiene, criminología y homosexualidad en la construcción de la nación argentina (1871-1914)*, Rosario, Beatriz Viterbo Editora, 1995.